

CONTROL INSTITUCIONAL Y FAMILIA EN AMERICA LATINA. LA ILEGITIMIDAD CONYUGAL

I. LA ILEGITIMIDAD CONYUGAL FRENTE AL DERECHO

En el estudio de la familia en Iberoamérica, ya sea desde el punto de vista jurídico o desde el más amplio panorama que suele brindar la sociología práctica, no cabe pasar por alto la fenomenología del concubinato como forma particularmente arraigada que asume la ilegitimidad conyugal. Con anterioridad hemos propuesto su definición: *Unión estable de un hombre y una mujer en estado conyugal aparente o de hecho, ello es, sin atribución de legitimidad, pero con aptitud potencial a ella* (1). Será oportuno advertir, sin embargo, que este concepto es lo suficientemente restringido como para excluir toda unión que, no obstante revestir los caracteres de estabilidad, temporalidad, singularidad y publicidad (2) carece de lo que podría dar en

(1) Vid. EDUARDO ZANNONI: *El régimen del concubinato en el Anteproyecto de Código civil paraguayo de 1964. (Ideas con motivo de la regulación legal del concubinato en América latina, en la «Revista de Derecho Español y Americano», Madrid, 1968 (Ediciones del Instituto de Cultura Hispánica). En prensa. El presente estudio constituye una ampliación de un trabajo anterior que tituláramos: La ilegitimidad conyugal en Iberoamérica. (Planteo de una problemática social). Mantenemos la estructura del mismo y lo ampliamos en consideración al interés de los lectores y a las sugerencias que se nos han hecho. El trabajo recién citado ha sido enviado a la Rev. La Ley (Buenos Aires), para su publicación.*

(2) Al respecto y especialmente en cuanto a los caracteres constitutivos de la noción de concubinato en el ámbito jurídico, puede verse: EDUARDO LE RIVEREND BRUSSONE: *Matrimonio anómalo*, La Habana, 1942; SILVESTRE TOVAR LANGE: *El cuasi-contrato de comunidad en el concubinato en la legislación venezolana*, Caracas, 1951; ANGEL OSSORIO Y GALLARDO: *Matrimonio, divorcio y concubinato*, La Habana, 1945; CARLOS BETANCOURT JARAMILLO: *El régimen legal de los concubinos en Colombia*, tesis, Medellín, 1962; CARLOS AMEGILO ARZENO: *El régimen jurídico del concubinato*, Rosario, Argentina, 1940; EDUARDO NAVARRO Y NÚÑEZ: *Unión extramatrimonial*, La Ha-

llamarse *vocación de legitimidad*, elemento que depende de circunstancias eminentemente *subjetivas* respecto de los convivientes en unión de hecho. Tales circunstancias no son sino los impedimentos para contraer matrimonio.

Ahora bien, desde el punto de vista en que debe situarse el legislador, todo tipo de concubinato que carezca, como unión de hecho, de una aptitud potencial de legitimidad debe, necesariamente, ser repudiado porque afectará primordialmente el orden público familiar. Tal, por ejemplo, si se tratara de uniones adúlterinas o incestuosas. En cambio, el *matrimonio de hecho* (3), al que sólo falta el cumplimiento de las formas, ya canónicas, ya civiles según el sistema adoptado por los ordenamientos respectivos, puede asumir virtualidad entitativa para el Derecho, satisfaciendo así una tendencia a la elevación institucional de uniones signadas, en principio, por el estigma de la ilegitimidad. En cuanto a esto puede decirse que el estado actual de la legislación de diversos países de América latina, apartándose de la actitud negativa de silencio adoptada por el Código civil francés de 1804 en toda la ardua problemática, tiende a incorporar una vivencia por demás elocuente y profundamente inquietante en sus textos positivos. Ya pasó, afortunadamente, la hora en que se temía consagrar por vía de la ley una familia de segundo orden que, basada en la bastardía, compitiese con el matrimonio legítimo. Y decimos que pasó, en la medida que se comprende que el matrimonio de segundo orden y la unión bastarda son realidades sociales, que nos aquejan y avergüenzan, que el Derecho no *crea* ni, menos aún, *consiente*. Por el contrario, tal realidad es *combatida* arduamente *tratando de atraer a una forma de legitimidad que permita el control social familiar a través de la ley*. De dicho control se desprende un adecuado régimen de responsabilidades jurídicas basadas en la estabilidad de la unión de hecho y el consentimiento ínsito en torno a la constitución del hogar familiar. Mientras el concubinato — hemos dicho — sea ajeno a toda consideración por parte de la ley, quedará librado al arbitrio de las pasiones individuales en detrimento de una serie de situaciones y valores creados hacia el hogar de hecho: la patria potestad, la situación de los hijos, los deberes de asistencia y convivencia, el patrimonio familiar, etc. (4).

Así, el más moderno Código civil iberoamericano, el guatemalteco de 1963,

vana, 1945; HUMBERTO PINTO ROGERS: *El concubinato y sus efectos jurídicos*, Santiago de Chile, 1942; RAFAEL ROJINA VILLEGAS: *Derecho civil mexicano*, México, 1959, tomo II, vol. I, págs. 447 y sigs.

(3) Sobre la terminología, véase la reciente obra de GABRIEL GARCÍA CANTERO: *El concubinato en el Derecho civil francés*, Madrid-Roma, 1965, y autores citados.

(4) EDUARDO A. ZANNONI: *El régimen del concubinato...*, cit., núm. 5.

y conforme las previsiones de la Constitución de 1956 (5), incorpora un verdadero estatuto de las uniones de hecho (tít. II, cap. II, arts. 173 a 189) ya en vigor con la ley de 1947 que prácticamente reproduce salvo algunas modificaciones que tienden, según lo afirma la Comisión Revisora del Anteproyecto, a «proteger a los hijos y a los mismos convivientes, atribuyéndose a éstos iguales derechos y obligaciones que los que rigen para los cónyuges en lo que fueren aplicables» (6). Por su parte, el Anteproyecto de Código civil para la República del Paraguay, cuyo autor es el doctor Luis de Gásperi, ha tomado de la ley guatemalteca de 1947 y del Código civil mexicano, principalmente, los dispositivos que informan los artículos 281 a 304 (capítulo único, sec. III, libro primero: «De los derechos personales en las relaciones de la familia natural») (7). Paralelamente las más modernas Constituciones políticas iberoamericanas contemplan el concubinato. En la de Bolivia de 1947 «se reconoce el matrimonio de hecho en las uniones concubinarias con el sólo transcurso de dos años de vida en común, verificada por todos los medios legales de prueba o por el nacimiento de un hijo» (art. 133, párr. 2.º). La Constitución de Honduras, de 1957, a pesar que en el artículo 100 declara enfáticamente que «sólo es válido el matrimonio autorizado por funcionario competente para formalizarlo», a renglón seguido reconoce el matrimonio de hecho entre personas legalmente capacitadas para contraerlo, delegando en la ley las condiciones para que surta los efectos del matrimonio civil (artículo 101). La Constitución de Panamá resume quizá la fórmula más precisa: «La unión de hecho entre personas legalmente capacitadas para contraer matrimonio, mantenida durante diez años consecutivos —dice— en condiciones de singularidad y estabilidad, surtirá los efectos del matrimonio civil». Por último, para no extendernos por demás, cabe citar la Constitución cubana de 1940 que en su artículo 43 delega en los Tribunales la determinación de los casos en que corresponda equiparar la unión de hecho conforme los caracteres de singularidad y la estabilidad mencionados.

En algunos casos, si bien la legislación civil no ha encarado resueltamente

(5) El art. 89 de la Constitución de Guatemala de 1956 se limita a preceptuar, lacónicamente, que «la ley determina lo relativo a las uniones de hecho». El art. 74, segunda parte, de la anterior Constitución —la de 1945—, tomaba el enunciado de la Constitución cubana de 1940 que reproducimos en el texto, difiriendo su enunciado sólo en la circunstancia de que delegaba en la ley y no en los Tribunales la determinación de los casos en que es conveniente equiparar la unión de hecho al matrimonio legítimo. (Vid. LUIS MARÍAS OTERO: *Las Constituciones de Guatemala*, Madrid, 1958.)

(6) *Código civil y Exposición de motivos*, Decreto-ley 106, Guatemala, 1966, página 50.

(7) Véase el *Anteproyecto del Código civil*, Ediciones «El Gráfico», Asunción del Paraguay, 1964.

el problema de las uniones concubinarias ha, no obstante, regimentado ciertas situaciones particulares. Citamos el caso de Venezuela que ha incorporado al Código civil de 1942 el actual artículo 767, referido a la comunidad patrimonial entre concubinos que se ha calificado por la doctrina como un «cuasicontrato de comunidad emergente del concubinato» (8). Otro caso es el de México, que establece una presunción de paternidad similar a la que surge del matrimonio (arts. 382 y 383 del Código civil) y, además, se establece la obligación alimentaria a cargo del testador y en favor de la concubina (art. 1.368, inc. V), la que goza, por su parte, de vocación hereditaria (artículos 1.368 y 1.602). De acuerdo a lo que se desprende de estas normas, en concordancia con el artículo 1.635, la cuota hereditaria de la concubina estará en función de las personas con las cuales concurre a la sucesión, pudiendo llegar a ser la mitad de la herencia. Sobre la misma materia legisla la ley paraguaya núm. 236 (art. 4.^o). Estatuye la norma citada que «a la disolución del matrimonio aparente de pública honestidad que hubiera tenido lo menos una duración de cinco años, se considerará que ha existido entre los consortes comunidad de bienes y, en consecuencia, se procederá a su liquidación correspondiendo a dichos consortes, o a sus herederos, los bienes particulares respectivos en el estado en que se encuentren; en cuanto a los bienes comunes se dividirán por mitad entre los mismos, con prescindencia de los aportes respectivos» (9).

Este breve esbozo, sin entrar al estudio y consideración de los métodos por los cuales el legislador intenta elevar institucionalmente las uniones de hecho, demuestra que se está cobrando conciencia de la necesidad de encarar —no dudamos que como una forma de combate— la ilegitimidad familiar en Iberoamérica. En países como los que configuran el llamado cono austral americano, es verdad que el fenómeno quizá no sea preceptible dado que, tanto en la República Argentina como Chile y Uruguay, acusan, partiendo de los datos estadísticos de la Unión Panamericana (10), un porcentual ínfimo de amancebamientos con relación a los restantes países del Continente. Tomando la composición según el estado conyugal de los distintos:

(8) Véase SILVESTRE TOVAR LANGE: *El cuasicontrato de comunidad...*, citado.

(9) Respecto al contenido del dispositivo transcrito, son interesantes las críticas que el doctor DE GÁSPERI formula al anotar el art. 288 de su Anteproyecto (Ob. y lug. cit., página 109).

(10) Tales datos estadísticos han sido compulsados y extractados de la publicación *América en cifras* (año 1965), editado por el Departamento de Estadísticas de la Unión Panamericana (Secretaría General de la O. E. A.). La publicación recoge los datos conforme el último censo nacional en cada uno de los países de América latina. En el particular, comprende la composición porcentual según el estado conyugal (solteros, casados, amancebados, viudos, divorciados, etc.) de la población de quince años y más.

países de América latina en edades de quince años y más, se advierte que los recién citados contraponen un porcentual del 53,9 por 100 (Argentina), 54,4 por 100 (Uruguay) y 50 por 100 (Chile) de casados, ello es, de unidos en legítimo matrimonio —para el año 1965—, frente a un 4,4, 4,5 y 3,3 por 100 de amancebados, respectivamente. Pero debemos llamar la atención (11) sobre los países en los que la incidencia del concubinato supera o iguala las frecuencias relativas de uniones matrimoniales. Siempre para el año 1965, en Haití el número de amancebados es el *triple* de los casados (12), en Guatemala el *doble* (13) y en la República Dominicana hay un amancebado por cada casado (14). En otros países latinoamericanos si bien la frecuencia del concubinato no supera al matrimonio, como en Panamá, Honduras o El Salvador, es sumamente elevado su valor porcentual (15). Si se efectúa una sumatoria de estos porcentuales conforme los datos comparativos dados a conocer en las fuentes estadísticas, llegamos a obtener, para toda América latina, la relación de un 38,34 por 100 de casados y un 16,62 por 100 de amancebados para la población mayor de quince años y más.

De lo expuesto se desprenden dos corolarios significativos. En primer lugar, *el escaso porcentaje de adultos* (siempre quince años y más) *que participan, conjuntamente, en una u otra forma de unión*. En los países europeos, en general, como asimismo en Canadá y los Estados Unidos, la incidencia relativa asciende a una media del 65 por 100; en América latina apenas al 54,96 por 100, siendo en algunos países particularmente pobres (Chile, 53,3 por 100; México, 53 por 100; Venezuela, 52,1 por 100; Panamá y Paraguay, 48 por 100, etc.). En segundo lugar cabe señalar *el elevado porcentaje de amancebados* (concubinos) *frente a los casados*. En la media general existe prácticamente un amancebado por cada dos casados, y ello sin dejar de puntualizar la frecuencia de situaciones anómalas no susceptibles de trascender al dato estadístico. El empadronamiento de las uniones concubinarias sólo se circunscribe a los casos en que los concubinos viven juntos en el mismo domicilio y constituyendo un grupo familiar autónomo, descontándose los casos

(11) Tratamos este aspecto en nuestro trabajo: *El régimen del concubinato en el Anteproyecto...*, cit. Reproducimos aquí las consideraciones hechas valer como complemento y para mejor ilustración del tema.

(12) Casados: 13,1 por 100; Amancebados: 38,9 por 100. (Fuente citada en nota 10.)

(13) Casados: 19,2 por 100; Amancebados: 40,9 por 100. (Fuente, ídem.)

(14) Casados: 28,9 por 100; Amancebados: 28,8 por 100. (Fuente, ídem.)

(15) Panamá (casados: 26,6 por 100; amancebados: 22,1 por 100). Honduras (casados: 29,9 por 100; amancebados: 26,3 por 100). El Salvador (casados: 29,6 por 100; amancebados: 25 por 100).

en que los convivientes declaran su estado civil soltero aun cohabitando en unión de hecho (16).

Los datos relacionados, con su elocuencia, nos eximen aquí de mayores comentarios. En el presente trabajo nos proponemos esquematizar una introducción a la problemática de la ilegitimidad partiendo de sus caracteres más notables. Para el jurista el panorama debe preocupar porque resume en sí un complejo que estructura una categoría de presupuestos a guisa de puntos de partida para la comprensión del fenómeno. De una cosa podemos estar seguros: la labor legislativa que brevísimamente dejamos reseñada en este parágrafo es tan sólo uno —y quizá no el más significativo— de los medios para asumir la nada fácil empresa de eliminar o, al menos, disminuir, la gran tasa de ilegitimidad de Iberoamérica. En síntesis, ella es consecuencia de todo un sistema de estratificación social a partir de la familia sobre el que débese actuar eficazmente, *integrando* el núcleo familiar, hoy desarraigado, en los principios de una cultura vivenciada como deseable.

II. LA FAMILIA COMO INSTITUCIÓN SOCIAL

La familia, en sentido amplio, satisface la estructura del sistema social en cuanto prevé procesos o *mecanismos de socialización*, mediante los cuales las pautas normativas institucionales de todo sistema social logran ser incorporadas a las personalidades de sus miembros. Los funcionalistas atribuyen a la familia, en estos procesos de socialización, el «mantenimiento de las pautas» y el «manejo de la tensión», equipando y liberando psicológicamente a sus miembros para la participación de una amplia variedad de *roles* en la sociedad (17). Es que, en último extremo, el concepto de institución está formulado en torno a las *normas operativas* (pautas normativas reconocidas) que se aplican a una determinada categoría de relaciones.

El matrimonio, en particular, es una institución social en cuanto está gobernado por *normas institucionalizadas* o sea, en tanto «marido» y «mujer» y también los «hijos», virtualizan posiciones sociales o *roles* contenidos en derechos y obligaciones: *roles* y *status* que constituyen *expectativas* del sistema social íntegro para la consecución de funciones que le son propias. En tal sentido la familia importa un *subsistema funcional* en la medida que,

(16) Conf. GIORGIO MORTARA: *Características de la estructura demográfica de los países americanos*, Washington, 1964, pág. 73.

(17) Sobre el particular, seguimos en líneas generales a HARRY JOHNSON: *Sociología*. Traducción de Emma KASTELBOIM y José TOPF. Buenos Aires, 1960.

a su través, el sistema integral de la cultura satisface su tendencia a la conservación de la unidad estructural (18).

Si la familia es un subsistema funcional y, como tal, satisface aquellas exigencias de la estructura social, requiere primordialmente de la *estabilidad*. Como *grupo*, trasciende en función de los procesos de socialización que institucionalizan normas de comportamiento social; como *parte* de la estructura misma, no se la concibe sin un grado de estabilidad en relación al sistema social. La estimativa nos sugiere, pues, la presencia de fenómenos llamados de *desintegración* o *disgregación estructural*. Advertimos, sin embargo, que estos fenómenos deben ser adecuadamente contrapuestos o, al menos, cabalmente distinguidos, de las *transformaciones de estructura*, contenidas en hechos morfológicos que tan sólo modifican el sentido de la cohesión familiar y son producto de la evolución.

a) Las *transformaciones estructurales* se han dado siempre. Suele hablarse de «crisis» de la familia cuando estas transformaciones se hacen evidentes a nuestros ojos. Y hoy conviene apreciar el influjo de la ciencia y de la técnica como factores imponderables. Algunos ejemplos son elocuentes. La eugenesia y su realización matrimonial tiende al perfeccionamiento del hombre a través de la mejor protección de la especie. La inseminación artificial —tanto homóloga como heteróloga— ha permitido, a través de su valoración ética, orientar hacia nuevos horizontes la problemática de la concepción. La ciencia biológica permite hoy el transplante del embrión de la mujer que ha concebido y que fisiológicamente no resiste el embarazo, a otra, en cuya matriz se ha de gestar el feto. Estas y otras muchas conquistas de la ciencia y de la técnica plantean fenómenos de transformación jurídico sociales. La inseminación eutelegénica replantea aspectos fundamentales relacionados con la paternidad. La investigación de los grupos sanguíneos abre nuevas perspectivas alrededor de la prueba de la filiación a través de los vínculos biológicos que sustentan las acciones de estado. El transplante embrional implica, en sí mismo, la determinación de la maternidad por la concepción y embarazo en distintos senos maternos. La eugenesia positiva, en fin, contrapone la libertad matrimonial a exigencias profilácticas de la salud y mejoramiento de la especie (19).

(18) El concepto de «función» lo extraemos de A. R. RADCLIFFE BROWN, en *American Anthropologist*, 1935, págs. 395-96, y B. MALINOWSKY: *Anthropology*, en «Encyclopaedia Britannica», primer volumen suplementario, Londres, 1926, págs. 132-33. Ver su extracto en ROBERT K. MERTON: *Teoría y estructuras sociales*. Traducción de Florentino M. TORNER, 2.^a ed., México, 1954, págs. 31 y sigs.

(19) Un rápido bosquejo sobre tan interesantes cuestiones puede verse en el trabajo monográfico de ENRIQUE DÍAZ GUIJARRO: *Las modificaciones del derecho de fami-*

A medida que la ciencia y la técnica inciden en la transformación de la familia la realidad social muestra aspectos nuevos que constituyen la esencia misma del proceso evolutivo. Hoy, más que nunca, se hace palpable la distinción entre funciones sexuales y reproductivas a través del control de la natalidad. «El uso de anticonceptivos —dicen Mc. Iver y Page— hace desaparecer una de las más importantes costumbres sexuales de nuestra sociedad, es decir, el temor al embarazo como natural resultado de la cópula entre esposos» (20). Y, con la transformación extraordinaria de las costumbres sexuales, la necesidad estable de la satisfacción sexual sufre los riesgos de transferencia a relaciones extraconyugales. Pero, asimismo, reconocemos que la formación del núcleo familiar a través de una más libre e íntima elección del cónyuge — respecto a lo que acontecía en la familia patriarcal tradicional— permite una más completa satisfacción sexual dentro de la familia. A su vez, los avances de la técnica y, en particular, de la medicina y de los principios difundidos de la higiene —sobre todo esta última en cuanto los padres han incrementado sus conocimientos y aplicación—, favorece la función esencial de la generación y crianza de los hijos. La educación es más completa y menos prejuiciosa, aunque, forzoso es advertir, el industrialismo como conquista de la ciencia a servicio de las potencias creadoras del hombre —que trajo consigo el urbanismo y éste los densos cosmopolitismos que arrastran a los cónyuges fuera del hogar—, ha hecho decaer notablemente la vida comunitaria y con ella las ocasiones propicias para la formación de la prole.

Este es el marco de referencia que nos evidencia las transformaciones fundamentales de la familia en el mundo actual. Por cierto que no es cometido que nos hayamos impuesto, el dilucidar la problemática que tales transformaciones —«crisis»— llevan consigo implícitas. Tan sólo señalamos que, en la medula del fenómeno, subyace la *necesidad del control social* en toda la *evolución*. Tal control social y, en particular, los mecanismos de *control institucional* —al decir de Gerth y Wright Mills— se nutren en el *mantenimiento de las expectativas* que, en realidad, trascienden al ámbito institucional de los «grupos de referencia» que definen el contenido normativo de las instituciones referidas. «El matrimonio —dicen los autores citados— puede definirse sólo *en referencia* a organizaciones más amplias que la familia; en consecuencia, la estructura familiar es, generalmente, un orden *dependiente*. El matrimonio, como relación sexual legítima, supone grupos más amplios que sancionan la relación, si es necesario, aun contra uno o ambos de la pareja.

lia ante la realidad social y la técnica moderna, aparecido en la revista «Jurisprudencia Argentina», 1965, VI, págs. 29 a 41 y 125 a 129 de la sección doctrina.

(20) R. M. MC. IVER - CHARLES PAGE: *Sociología*. Traducción de José CAZORLA PÉREZ. Madrid, 1963, pág. 277

Los grupos que de esta forma sancionan el matrimonio podemos llamarlos «grupos de referencia», pueden ser del tipo de la hermandad o del clan, políticos o económicos, religiosos o de *status*. Sólo aquellos descendientes nacidos como miembros plenos de tal asociación pueden considerarse hijos de un matrimonio legítimo. Este es el significado sociológico del nacimiento legítimo o ilegítimo. Debe haber acuerdo de los grupos de referencia y deben llenarse ciertas formalidades. De esta forma, el matrimonio no toma su contenido y funcionamiento de las meras relaciones sexuales del hombre y de la mujer o del cuidado de los niños, sino de dichas asociaciones» (21).

Las transformaciones estructurales que suscitadamente hemos considerado a título de ejemplo, se legitiman *en la medida que suponen un control que ejerce la sociedad íntegra sobre la familia, a través de los grupos de referencia*. Como decía Landis, este control está dado por una serie de procesos mediante los cuales el individuo se vuelve responsable ante la sociedad, la organización social se construye y mantiene y la personalidad humana se elabora por la socialización (22). Y ello, recordando a Roscoe Pound, al conjugarse un elemento *ideal* de civilización y de los valores que ella implica, un elemento *real* de fuerza, influencia y coerción y un elemento de acomodación y planificación (23).

b) Cosa muy distinta ocurre cuando, por diversas causas, el núcleo familiar escapa al control social y se desenvuelve *marginalmente* en un medio no asimilado a los valores vivenciados por la cultura. Aparecen, entonces sí, los fenómenos de *disgregación estructural*, que pasamos a tratar.

III. LA DISGREGACIÓN ESTRUCTURAL DEL NÚCLEO FAMILIAR

Si se plantea la necesidad del control social familiar nuestras anteriores digresiones serán duramente puestas a prueba al intentar acomodar los moldes institucionales actuales, cuya caracterización hemos pretendido delinear a una realidad latinoamericana a veces desgarrante por lo desoladora. Se ha hablado del «subdesarrollo provocado» en América latina (24) y Alejandro

(21) GERH y WRIGHT MILLS: *Carácter y estructura social*. Traducción de Elizabeth GELIN y Jorge BALAN, Buenos Aires, 1963, pág. 255.

(22) PAUL LANDIS: *Social control: social organization and disorganization in process*, 1939, pág. 8.

(23) Citado en *Sociología del siglo XX*, dirigida por GURVITCH y MOORE, Buenos Aires, 1965, 2.^a edición, tomo I. Especialmente: *El control social*, de GEORGES GURVITCH, pág. 259.

(24) MANUEL LIZCANO: *Estructura y cambio social en los pueblos ibéricos*. (Separata

Magnet, al hacerse cargo de la problemática, desafía al observador que tome un automóvil en cualquiera de las modernas capitales y se deslice hacia el interior, a desplazarse no sólo en el espacio sino también en el tiempo. «Así, en una hora —agrega—, podrá, a veces, retroceder un siglo o dos. Dentro de ese mundo rural, retrasado con respecto al de la ciudad, son enormes las distancias entre la pequeña minoría alta, ordinariamente blanca y vinculada al mundo moderno y urbano, y la gran masa del estrato inferior en su mayoría mestiza o india» (25). Se trata, una vez más, de señalar en forma de miscelánea, el fenómeno de la *sociedad dual*: separada más por *castas* que por *clases*.

Cuando la unidad estructural del sistema social se polariza en torno a esa sociedad dual, las pautas normativas conductuales suelen acusar el abismo —a veces insospechado— de dos formas de internalizar el contenido mismo de las relaciones sociales y los valores implícitos. Pero, en la medida que los estratos no *interactúan* recíprocamente, el disloque conduce a la coexistencia de formas de vida a veces realmente incompatibles. En cuanto la familia, como institución social, es trasunto de un sistema que se basa en una estratificación típica, cabe analizar esta última para comprender su estructura básica. La familia latinoamericana es, en este sentido, el resultado —a veces de la integración, a veces de la mera agregación— de la confluencia de dos razas y dos culturas: la aborigen y la europea (26). Si agregamos el grupo negro, culturalmente diverso a aquéllas, habremos completado el esquema: los tres *status* sociales que dan origen a la familia, hoy enfrentada al proceso de urbanización e industrialización (27). A la postre, el intenso mestizaje provoca, en general, la formación de tres grupos étnicos fundamentales

del «Primer Seminario Internacional sobre Emigración y Desarrollo», organizado por el Instituto Español de Emigración, dependiente del Ministerio de Trabajo). Madrid, 1967, página 20.

(25) ALEJANDRO MAGNET: *Diagnóstico social de América latina*, en *América latina y Desarrollo Social*, editado por el Centro para el Desarrollo Económico y Social de América Latina, 2.^a edición, Barcelona, 1966, tomo I, pág. 223.

(26) Conf. BERTA CORREDOR: *La familia en América latina*, Ediciones de F. E. R. E. S., Madrid, 1962, pág. 16.

(27) Conf. ANDRÉS DOMÍNGUEZ: *Familia*, en «América latina y desarrollo social...», citado, tomo II, pág. 127. Agrega el autor esbozando su esquema: «... la llegada de los conquistadores y los esclavos unió históricamente a tres grupos: el *grupo indígena* que se encontraba en su *hábitat*, que era polígamo por razones de prestigio y que de libre pasó a ser siervo; el *grupo negro*, trasplantado a un mundo extraño y en calidad de esclavo; el *grupo hispánico*, monógamo por tradición, aristocratizante y firmemente religioso...» (Ob. cit., y lugar citado).

desde el punto de vista sociocultural, siguiendo la clasificación propuesta por Havighurst:

a) Grupo «superior» constituido por los blancos y los mestizos socialmente blancos, junto a una parte de los asiáticos y a un reducido grupo de negros. Este grupo se blanquea paulatinamente y crece en sentido demográfico porque sus índices vitales son favorables y por la inmigración europea.

b) La gran masa de personas de color, los mestizos y los indios semiculturados, es decir, el campesinado y las «capas inferiores» de las ciudades. Este grupo crece a base de su elevada natalidad, a pesar de la gran mortalidad, especialmente infantil.

c) Los indios en estado tribal, que tienden a desaparecer, tanto porque son absorbidos por el grupo anterior como a causa de la continua expansión de las fronteras socioeconómicas nacionales que desencadena un proceso de destribalización y de mutaciones culturales que trastornan su ya débil equilibrio ecológico (28).

Pero es menester advertir que esas tres culturas o *status* no pueden ser demográficamente valoradas en forma unitaria a lo largo y ancho del Continente. En tanto que en Chile, Argentina y Uruguay el clima y las condiciones físicas en general estimularon grandemente el desarrollo de una sociedad predominantemente europea, en México y Perú y también en Brasil, el conflicto europeo con las civilizaciones ya desarrolladas, las riquezas minerales y el sistema colonial de explotación produjeron más una yuxtaposición y antagonismo de razas que un amalgamamiento progresivo. En cambio, países como Paraguay, Bolivia, Haití y la República Dominicana, se sustentan en una intensa mezcla cultural de sustancia francamente indígena o negroide con elementos apenas asimilados de origen europeo.

Paralelamente, el desarrollo social iberoamericano presenta profundos contrastes. En general, quizá quepa hablar, como lo hace Lizcano, de una extendida «clase marginal» integrada por las zonas de estratificación infradesarrolladas, subagrarias y suburbanas, que el colonialismo burgués con su consiguiente estrangulamiento social y económico ha provocado en la sociedad ibérica (29). Pero si la generalización es útil como punto de partida, no debe ignorar —al menos en una visión panorámica distintiva— que el llamado «cono sur americano» ha experimentado fenómenos de movilidad social muy

(28) ROBERT J. HAVIGHURST: *La sociedad y la educación en América latina*, 2.^a edición, Buenos Aires, 1966, pág. 56.

(29) MANUEL LIZCANO: *Estructura y cambio social...*, cit., pág. 21.

notable desde fines del siglo pasado que caracteriza Debuyst a través de una urbanización acelerada, una tasa más o menos elevada de movilidad geográfica y acceso de los inmigrados europeos y clases populares, a las clases medias (30). No otro tanto acaece en gran cantidad de otros países (Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Ecuador, Bolivia, etc.) cuya estratificación acoge aristocracias locales de mentalidad colonialista que permanecen cerradas sobre ellas mismas y no se orientan al progreso económico, a la vez que toman como eje una visión de intereses locales. Mientras tanto, en países como Brasil, verbigracia, las regiones ricas han atraído la mano de obra de las regiones pobres; la concentración de la riqueza se ha acentuado en ciertas regiones, aumentando de esta manera el desnivel caracterizado por Gunnar Myrdal como un marcado contraste entre un Brasil arcaico (regiones del Norte, Nordeste, Este y Centro-Oeste) y las regiones modernas (31).

La visión de conjunto del mosaico demográfico iberoamericano es, quizá, la pauta más significativa de lo que se entiende por subdesarrollo: poblamientos periféricos muy desiguales con tasas de crecimiento a veces elevadas que agudizan la concentración; grandes extensiones «vacías» y, por lo tanto, desvinculadas del proceso económico y social agudizado por las grandes distancias; tendencia al desequilibrio demográfico acumulativo en derredor a los grandes centros que agrava el estado de subdesarrollo del interior de las provincias de los países, etc.

Todo ello, y si se nos permite generalizar ahora a nosotros, incide, sin duda, en la aparición de fenómenos de desintegración o disgregación estructural. En efecto: la desarticulación propia del sistema caracterizado provoca la gran diferencia entre diversos signos de valoración cultural. Aparecen conductas carentes de verdadera racionalidad crítica, o sea de *motivaciones sociales*. Predominan, casi exclusivamente, las primarias o biológicas, que son consecuencia de múltiples presupuestos entre los cuales son de trascendental importancia al proyectar un marcado deterioro en el control social de la familia:

- a) Aislamiento cultural de grupos étnicos y ético sociales que viven aún en gran parte en comunidades donde la presión social para el sostenimiento de la cultura y de las actitudes tradicionales es difícil —si no imposible— de vencer.
- b) Escaso desarrollo de los sistemas administrativos y las vías de comunicación.

(30). FEDERICO DEBUYST: *Las clases sociales en América latina*, Ediciones de F. E. R. E. S., citada, pág. 50.

(31) GUNNAR MYRDAL, citado en la obra de BERTA CORREDOR (Ob. cit., y lugar citado).

c) Hábitos familiares adquiridos durante siglos de esclavitud y servilismo.

d) Marginalidad estructural fomentada a veces por el factor racial que supone, en la estratificación, una determinante de jerarquía cultural y económica.

e) Ausencia de una estructura que integre a la familia en el proceso cívico, ético y cultural.

Todas estas determinantes convergen en lo que nos interesa, coadyuvando al arraigo de dos características de la familia rural iberoamericana: la unión de hecho y, por consiguiente, la ilegitimidad.

La unión de hecho aparece notablemente *institucionalizada* en muchas zonas rurales. La realidad de conjunto nos muestra la escasa —y, a veces, prácticamente nula— asimilación de la civilización cultural occidental en la estructura familiar. Todo un complejo ensamble de valores arcaicos se entremezclan en las coyunturas de la organización familiar que no se rige por los códigos ni por las leyes civiles ni internaliza en modo alguno normas de conducta tradicionales. La poligamia y el incesto son el más crudo ejemplo. Tómese el caso de Guatemala: predomina en las zonas rurales la población indígena. Aproximadamente el 50 por 100 de los indios de catorce años y más vive en uniones consensuales. En el grupo étnico de los «ladinos» el porcentaje alcanza al 30 por 100 (32). Algo similar puede decirse de algunas capas de la población rural de Uruguay respecto de las que, explica Solari, se ha creado un estado de mentalidad social que se conforma con las uniones de hecho y, lejos de sancionarlas, las reputa como normales: «La gente se sorprende cuando alguien es casado o casada, no cuando se entera de lo contrario» (33). Otro ejemplo lo constituye el caso de Colombia, en la costa Caribe o en las zonas mineras de Antioquía y Chocó, verbigracia, en donde incluso se practica la unión polígama como medio de asegurarse una posición económica desahogada y un prestigio social reconocido. «En el Chocó —puntualiza Berta Corredor— es frecuente encontrar individuos desocupados que visten esmeradamente y disponen de dinero suficiente para sus gastos personales porque tres o cuatro negras trabajan rudamente para satisfacer las necesidades del hombre y del hogar» (34). Parecido es el testimonio que sobre Haití nos ofrece Ricardo Patée (35) o el que María Elvira Bermúdez señala

(32) BERTA CORREDOR: *La familia en América latina...*, cit., pág. 52.

(33) ALDO SOLARI: *Sociología rural nacional*. (Biblioteca de Publicaciones Oficiales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Montevideo). 2.ª edición, Montevideo, 1958, pág. 450.

(34) BERTA CORREDOR: *La familia en América latina...*, cit., pág. 53.

(35) RICARDO PATÉE: *Haití. Pueblo afroantillano*, Ediciones de Cultura Hispánica, Madrid, 1956, pág. 305.

para el lacandón mexicano (36) y Virginia Gutiérrez de Pineda hace un prolijo estudio sociológico de las diversas formas que adopta la ilegitimidad, destacándose, junto a las formas monógamas la variedad observable en cuanto a las uniones poligámicas (la poligamia del soltero, del casado, la encubierta, la manifiesta, etc.) (37).

Los ejemplos pueden muy bien sucederse. Piénsese si no en las condiciones de vida socioculturales de regiones como las peruanas de Anasch, Hauncavélica, Apurímac o Puno; las brasileñas de Guaporé, Acre o Maranhao; la zona oriental venezolana en Monaga, Cumaná o Anzoátegui; los departamentos de Bolívar, Córdoba o Magdalena en la ya citada Colombia; las zonas mineras de Bolivia en Oruro, Potosí o, acaso, los valles interandinos de Los Yungas; el litoral ecuatoriano, el chaco paraguayo o el norte argentino y se advertirá la magnitud de un fenómeno cuya trascendencia es inusitada. Cuando se aprehenden cabalmente los elementos de esta impronta, con su complejidad, va implícito un replanteo de los esquemas mentales que se adoptan *a priori*.

Se suele hablar de la inmoralidad del concubinato. Pero la forma de encarar esta «inmoralidad» debe partir de la observación más realista que la que nos previenen principios abstractos. Hemos dicho (38), al referirnos a la necesidad de que la ley cree en torno al hogar de hecho, a la unión irregular, un adecuado régimen de responsabilidad, que la consolidación de un centro de seguridad jurídico en el ámbito institucional dominado por la ilegitimidad, es imperativo impostergable. No se puede diferir tal exigencia sobre la base de la inmoralidad de la unión de hecho cuando la moral que internalizan los grupos étnicos y éticos sociales de innumerables zonas de América escapa a las elaboraciones de la sociedad occidental. Lo que sí debemos plantear es la necesidad de *atraer* a esos grupos al seno de la cultura que presuponemos implícitamente al enjuiciar el concubinato. En tanto ello no ocurra, y la inercia es sensible, advertiremos que sobre la base de lo que peyorativamente calificamos de unión irregular o bastarda, descansa una verdadera familia, con sus funciones primarias —tales como la procreación y crianza de los hijos, satisfacción estable de la necesidad sexual y coparticipación familiar— que se desenvuelve en su medio y obedece a costumbres tradicionalmente mucho más arraigadas que una moral preconizada sin promover al hombre a un *status* de civilización y cultura.

(36) MARÍA ELVIRA BERMÚDEZ: *La vida familiar del mexicano*, México, 1955, página 32.

(37) VIRGINIA GUTIÉRREZ DE PINEDA: *La familia en Colombia*, Ediciones del F. E. R. E. S., citada, págs. 27 y sigs.

(38) *El régimen del concubinato en el Anteproyecto...*, cit.

Volviendo a fijar nuestra atención a la problemática de los grupos de referencia es evidente que la ilegitimidad aparece sustentada en el descontrol —o, al menos, control ineficaz— de aquéllos sobre la familia que se constituye alrededor del concubinato. El ejemplo más palpable se suscita en las áreas urbanas densamente pobladas donde también es dable encontrar numerosas uniones de hecho. El crecimiento urbano que soportan las grandes capitales iberoamericanas deja ver el estigma del infradesarrollo particularmente en los suburbios (llámeseles chabolas o callampas, favelas o villas miserias). Siempre está presente el dualismo entre los dos sistemas, los dos tipos de vida. Y lo más grave es que esos grandes cinturones suburbanos, desarraigados, no son sino un mero «trasplante» del campo a la ciudad de niveles culturales refractarios a la integración en el elemento humano migratorio. El fenómeno de urbanismo en Latinoamérica que precede a una verdadera revolución industrial es consecuencia, tan sólo consecuencia, de la «revolución de las expectativas crecientes» de un mundo que despierta de la inconsciencia —hasta de su propio existir— y pasa a la conciencia de situación y de necesidades y posibilidades, pero que no encuentra estructuras que asimilen el paso de una economía de privilegiados a una economía de masas. «La ciudad —dice con acierto Lago Carballo— que atrae por su repertorio de mayores facilidades y comodidades, crece y crece, incita al éxodo desde las zonas rurales provocando las inmigraciones internas sin estimular ni vivificar el resto del territorio» (39).

IV. PROYECCIONES

El desarraigo de la familia en América latina, en tanto escapa al control social, no tiene salida en la medida que persistan las estructuras conducentes a mantener el marginamiento o aislamiento cultural reflejo de desequilibrios profundos y latentes en el sistema de asimilación social. La ilegitimidad conyugal no es sino uno de los tantos aspectos que evidencian la necesidad primordial de *promover* al hombre en el medio social.

El desarrollo social —porque de esto se trata— propone un incisivo desafío cultural. Con toda su amplitud, al derecho le toca, enfrentado a la realidad que analizamos, ejercer el control social a través de la ley. Pero, ¿se gana realmente con ello si la eficacia del orden jurídico descansa, en última instancia, en la asimilación general de sus valores en la vivencia colectiva? Sin

(39) ANTONIO LAGO CARBALLO: *Diagnóstico de la situación político social de América latina*. (Separata del «Primer Seminario Internacional sobre Emigración y Desarrollo...», cit.), Madrid, 1966, pág. 13.

duda al Derecho de familia le toca reglar las relaciones que devienen de la unión de hecho y creará un centro de imputación de vínculos jurídicos proyectados hacia la estabilidad y seguridad del núcleo. Pero, así y todo, no habrá logrado *atraerlo* al seno de los principios de organización familiar basados en el matrimonio.

En toda su amplitud, y teniendo en cuenta las causas fundamentales que han conducido a la familia a su aislamiento cultural y geográfico consecuente con un sistema de estratificación rígido que impide la movilidad vertical, el problema ha de encararse —a la hora de proponer soluciones— hacia la noción de desarrollo como *inducción de nuevas coherencias entre las estructuras actuales y las nuevas estructuras en formación*. En otras palabras: ya como aspecto del desarrollo social, del económico o del cultural —o de todos a la vez— la lógica del *desarrollo integral* debe encararse como fenómeno dinámico en el que el medio social suscita y genera nuevas coherencias que *integran al sujeto y su medio* en un devenir de progreso, superación y ascenso humano. Y en orden a la cohesión familiar, ya en cuanto a su estructura interna cuanto en sus relaciones externas con el ambiente social y con el Estado, ese desarrollo es urgente. Si no se parte de la familia, todo proceso de culturalización está destinado a fracasar. El hombre no se asimila en la soledad o de cara al sistema social sino a través de la familia. Y la ilegitimidad conyugal, con sus alarmantes proyecciones denota el porqué la sociedad latinoamericana crece y eclosiona demográficamente sin articularse culturalmente. A partir de esa ilegitimidad se inicia el ciclo: promiscuidad, abandono, delito, disgregación estructural, en fin.

El sistema social debe llegar al punto en que esas enormes masas marginales de su seno necesitan constituirse en función del núcleo familiar estable. No es un proceso pensado. Es una resultante de los factores de la socialización en la dinámica creada por requerimientos vitales que despiertan. En la atrofia del hombre que, reducido a los imperativos de la pura biología, sólo le impulsan las necesidades vegetativas, están ausentes las motivaciones éticas. En este estadio, el matrimonio es algo exótico; los hijos no son otra cosa que el producto de la irracional e irresponsable satisfacción de apetitos; la promiscuidad es la ley natural. Despertar de la atrofia es el logro del desarrollo sociocultural. De poco valdrá el tremendo esfuerzo que desarrollan los Estados —muchas veces más que nada con fines políticos— de extender la Administración pública a rincones apartados, o la creación de escuelas, o un relativo desarrollo de las vías de comunicación, si no se encara una radical transformación de las estructuras socioeconómicas rurales y una política que integre el desenvolvimiento económico, la industrialización y el incremento demográfico urbano.

La generalidad de estas proyecciones debe ser particularizada en cada uno de los ámbitos comprometidos en el proceso de desarrollo. En estas breves líneas sólo nos ha guiado el propósito de recalcar aspectos de la problemática integral y excederíamos nuestro guión si nos adentráramos a sentar bases concretas en lo económico, en lo cultural y en lo social. Pero sean cuales fueren éstas, lo esencial es que las vivencias colectivas se vayan modelando paulatinamente, tanto racional como éticamente, imponiendo pautas normativas de carácter conductual que se internalicen y operen positivamente, exigiendo formas de actuar. La familia como centro de seguridad no sólo económica sino también moral, requiere como correlato del control social un proceso de institucionalización cultural del cual no habrá de prescindir precisamente porque a su alrededor predominan las determinantes de aquel control: motor de los factores de socialización que hacen a su esencia.

EDUARDO A. ZANNONI

R É S U M É

L'auteur approche, dans ce travail, d'une manière générale, les problèmes découlant du déracinement culturel de certains grands groupements ethniques et ethnico-sociaux d'Amérique Latine en tant que cause de l'illégitimité conjugale basée sur le concubinat. Il s'agirait, essentiellement, d'un phénomène de désintégration structurale de la famille qui échappe au contrôle social et abéit à l'absence d'une structure capable d'intégrer la famille dans le processus civique, éthique et culturel. L'auteur souligne, comme plan d'ensemble, le besoin de développer logiquement un processus dynamique dans lequel le milieu social susciterait et engendrerait de nouvelles cohérences capables d'intégrer l'individu et son milieu dans un devenir de progrès, et d'élévation de la condition humaine. Le tout, en partant de la famille comme aboutissement des facteurs de la socialisation exigée par les données vitales de l'organisation sociale.

S U M M A R Y

In this work the author deals generally speaking with the problems brought about by the cultural background of large ethnical and ethical social groups in Latin-America as a result of conjugal illegitimacy based on concubinage. He maintains that it is a phenomenon of structural disintegration of the family which escapes social control and which is a consequence

of the absence of a structure integrating the family into the cultural, civic and ethic process. In a general way he points out the need to logically develop a dynamic process by which the social medium can provoke and generate new coherences for the purpose of integrating the subject and his medium in a future of progress, success and human promotion. All this must start with the family as it is the result of socialization factors that require vital allowances from the whole social organization.